



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

ACUERDO DE CONCEJO N° 107 -2019/MM

Miraflores, 27 SEP. 2019

Vista, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de setiembre de 2019, la Carta del Director del Instituto para el Aprendizaje a lo Largo de la Vida de la UNESCO del 20 de setiembre de 2019, el Memorándum N° 810-2019-GM/MM de la Gerencia Municipal del 23 de setiembre de 2019, el Informe N° 096-2019-SGP-GPP/MM de la Subgerencia de Presupuesto del 24 de setiembre de 2019; el Memorándum N° 1231-2019-GAF/MM de la Gerencia de Administración y Finanzas del 24 de setiembre de 2019, el Memorándum N° 815-2019-GM/MM de la Gerencia Municipal del 24 de setiembre de 2019, el Informe N° 277-2019-GAJ/MM de la Gerencia de Asesoría Jurídica del 24 de setiembre de 2019, el Memorándum N° 817-2019-GM/MM de la Gerencia Municipal del 24 de setiembre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, conforme lo señala el artículo IV del Título Preliminar de la precitada ley: “Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción”;

Que, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias, establecen disposiciones para la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 111-2018-GM/MM de fecha 20 de setiembre de 2018, se aprobó la Directiva N° 008-2018-GM/MM “Procedimiento para el otorgamiento de viáticos y adquisición de pasajes para viajes en comisión de servicios o en representación de la Municipalidad Distrital de Miraflores al Exterior”, la misma que en su numeral 8.1 dispone que los viajes al exterior en comisión de servicios o en representación que ocasionen gastos a la Municipalidad Distrital de Miraflores, que sean realizados por el Alcalde, Regidores, el Gerente Municipal y servidores, serán autorizados mediante Acuerdo de Concejo, y serán publicados en el diario oficial El Peruano, con anterioridad al viaje;

Que, conforme lo señala el numeral 11 del artículo 9° de la Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal “Autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario”;

Que, mediante Carta S/N de fecha 20 de setiembre de 2019, el Director del Instituto para el Aprendizaje a lo Largo de la vida de la UNESCO, invitó al señor Jorge Mario Gurmendi de La Fuente, en su calidad de regidor municipal del distrito de Miraflores, y al señor Luis Alberto





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

107

Llanos Ponce, en su calidad de Gerente de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Miraflores, a participar en la Cuarta Conferencia Internacional sobre Ciudades del Aprendizaje (ICLC) que tendrá lugar en la ciudad de Medellín, Colombia, del 01 al 03 de octubre de 2019;

Que, a través del Memorándum N° 096-2019-SGP-GPP/MM de fecha 24 de setiembre de 2019, la Subgerencia de Presupuesto brinda la cobertura presupuestal por la suma de S/7,831.00 solicitada mediante el Memorándum N° 1231-2019-GAF/MM de fecha 24 de setiembre de 2019 de la Gerencia de Administración y Finanzas, a fin de cubrir los gastos de pasaje y viáticos del señor Jorge Mario Gurmendi de la Fuente, en su calidad de regidor municipal del distrito de Miraflores y del señor Luis Alberto Llanos Ponce, servidor de confianza, siendo que la misma se sustentará en la autorización de viaje que el Concejo Municipal tenga a bien conceder. Se indica a su vez que en el caso de los viáticos asignados a favor del Regidor Jorge Gurmendi De La Fuente "los gastos que ocasione su estadía en los días señalados (del 30 de setiembre al 04 de octubre de 2019) serán asumidos por UNESCO, no obstante ello, se deberá gestionar sus viáticos en mérito a que a la fecha no se ha concretado la entrega de los mismos";

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 277-2019-GAJ/MM de fecha 24 de setiembre de 2019, emite opinión favorable y considera que resulta legalmente viable que el señor Jorge Mario Gurmendi De la Fuente, en su calidad de regidor municipal del distrito de Miraflores y en representación de la entidad, asista a la Cuarta Conferencia Internacional sobre Ciudades del Aprendizaje (ICLC) que tendrá lugar en la ciudad de Medellín, debiendo para ello, de así considerarlo pertinente el Concejo Municipal, autorizar el citado viaje en el lapso comprendido del 30 de setiembre al 04 de octubre de 2019, así como proporcionarle los viáticos correspondientes, con cargo a que los mismos sean devueltos por el citado Regidor una vez que los organizadores del evento, cumplan con cancelar los costos de los cuáles se harán cargo (como lo son pasajes aéreos, hospedaje y alimentación, así como una asignación dineraria diaria); debiéndose para dicho caso, autorizarse también la licencia respectiva al citado Regidor. De otro lado, en el caso del señor Luis Alberto Llanos Ponce, Gerente de Desarrollo Humano resulta legalmente viable que, de así considerarlo pertinente el Concejo Municipal, pueda acudir a la invitación cursada por el Instituto para el Aprendizaje a lo Largo de la Vida de la UNESCO, los días 01 al 04 de octubre de 2019; por lo que debe continuarse el procedimiento respectivo a fin que el Concejo Municipal pueda autorizar mediante el Acuerdo de Concejo respectivo dicha comisión de servicio, así como los pasajes y viáticos correspondientes, de así considerarlo viable;

Que, conforme con lo establecido en el numeral 27 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal, como máximo órgano edil, aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACORDÓ:

Artículo Primero: **AUTORIZAR** el viaje, sin costo para la Municipalidad de Miraflores, del señor Jorge Mario Gurmendi De La Fuente, en su calidad de regidor municipal del distrito de Miraflores, del 30 de setiembre al 04 de octubre de 2019, a la ciudad de Medellín, Colombia,





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

107

para su participación en representación de la Municipalidad de Miraflores a la Cuarta Conferencia Internacional sobre Ciudades del Aprendizaje (ICLC), de conformidad con lo expresado en las consideraciones del presente acuerdo.

Artículo Segundo: AUTORIZAR el viaje del señor Luis Alberto Llanos Ponce, Gerente de Desarrollo Humano, del 01 al 04 de octubre de 2019 a la ciudad de Medellín, Colombia, para su participación en representación de la Municipalidad de Miraflores a la Cuarta Conferencia Internacional sobre Ciudades del Aprendizaje (ICLC), de conformidad con lo expresado en las consideraciones del presente acuerdo.

Artículo Tercero: AUTORIZAR el gasto por comisión de servicios hasta por el monto de S/7,831.00 (Siete Mil Ochocientos Treinta y Uno y 00/100 Soles) a ser otorgados conforme al siguiente detalle:

Jorge Mario Gurmendi De La Fuente (viáticos)	S/ 3,364.00
Luis Llanos Ponce (pasajes y viáticos)	S/ 4,467.00
Total a Pagar:	<u>S/ 7,831.00</u>

Precisar, que en el caso de los viáticos asignados a favor del regidor Jorge Mario Gurmendi De La Fuente, "los gastos que ocasione su estadía en los días señalados (del 30 de setiembre al 04 de octubre de 2019), con cargo a que los mismos sean devueltos por el citado Regidor una vez que los organizadores del evento, cumplan con cancelar los costos de los cuáles se harán cargo (pasajes aéreos, hospedaje y alimentación, así como una asignación dineraria diaria)".

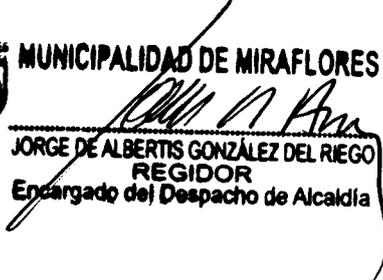
Artículo Cuarto: PRECISAR que el mencionado Regidor y el servidor de confianza, en un plazo no mayor de quince (15) días calendario siguientes, a su retorno del viaje indicado en el artículo primero, deberá realizar la respectiva rendición de cuentas, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 041-2002-PCM y la Directiva N° 008-2018-GM/MM. Así también, el citado servidor de confianza deberá presentar el respectivo informe al retorno de su viaje.

Artículo Quinto: El presente acuerdo no otorga derechos por liberación de tributos aduaneros, cualquiera fuese su clase o denominación.

Artículo Sexto: ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente acuerdo en el diario oficial El Peruano; y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación en el portal institucional (www.miraflores.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.


MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
KARINA VARGAS TERRONES
Secretaría General


MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
JORGE DE ALBERTIS GONZÁLEZ DEL RIEGO
REGIDOR
Encargado del Despacho de Alcaldía

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Autorizan viaje de regidor y funcionario a Colombia, en comisión de servicios**ACUERDO DE CONCEJO
N° 107-2019/MM**

Miraflores, 27 de setiembre de 2019

Vista, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de setiembre de 2019, la Carta del Director del Instituto para el Aprendizaje a lo Largo de la Vida de la UNESCO del 20 de setiembre de 2019, el Memorandum N° 810-2019-GM/MM de la Gerencia Municipal del 23 de setiembre de 2019, el Informe N° 096-2019-SGP-GPP/MM de la Subgerencia de Presupuesto del 24 de setiembre de 2019; el Memorandum N° 1231-2019-GAF/MM de la Gerencia de Administración y Finanzas del 24 de setiembre de 2019, el Memorandum N° 815-2019-GM/MM de la Gerencia Municipal del 24 de setiembre de 2019, el Informe N° 277-2019-GAJ/MM de la Gerencia de Asesoría Jurídica del 24 de setiembre de 2019, el Memorandum N° 817-2019-GM/MM de la Gerencia Municipal del 24 de setiembre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, conforme lo señala el artículo IV del Título Preliminar de la precitada ley: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias, establecen disposiciones para la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 111-2018-GM/MM de fecha 20 de setiembre de 2018, se aprobó la Directiva N° 008-2018-GM/MM "Procedimiento para el otorgamiento de viáticos y adquisición de pasajes para viajes en comisión de servicios o en representación de la Municipalidad Distrital de Miraflores al Exterior", la misma que en su numeral 8.1 dispone que los viajes al exterior en comisión de servicios o en representación que ocasionen gastos a la Municipalidad Distrital de Miraflores, que sean realizados por el Alcalde, Regidores, el Gerente Municipal y servidores, serán autorizados mediante Acuerdo de Concejo, y serán publicados en el diario oficial El Peruano, con anterioridad al viaje;

Que, conforme lo señala el numeral 11 del artículo 9° de la Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal "Autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario";

Que, mediante Carta S/N de fecha 20 de setiembre de 2019, el Director del Instituto para el Aprendizaje a lo Largo de la vida de la UNESCO, invitó al señor Jorge Mario Gurmendi de La Fuente, en su calidad de regidor municipal del distrito de Miraflores, y al señor Luis Alberto Llanos Ponce, en su calidad de Gerente de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Miraflores, a participar en la Cuarta Conferencia Internacional sobre Ciudades del Aprendizaje (ICLC) que tendrá lugar en la ciudad de Medellín, Colombia, del 01 al 03 de octubre de 2019;

Que, a través del Memorandum N° 096-2019-SGP-GPP/MM de fecha 24 de setiembre de 2019, la Subgerencia de Presupuesto brinda la cobertura presupuestal por la

suma de S/7,831.00 solicitada mediante el Memorandum N° 1231-2019-GAF/MM de fecha 24 de setiembre de 2019 de la Gerencia de Administración y Finanzas, a fin de coberturar los gastos de pasaje y viáticos del señor Jorge Mario Gurmendi de La Fuente, en su calidad de regidor municipal del distrito de Miraflores y del señor Luis Alberto Llanos Ponce, servidor de confianza, siendo que la misma se sustentará en la autorización de viaje que el Concejo Municipal tenga a bien conceder. Se indica a su vez que en el caso de los viáticos asignados a favor del Regidor Jorge Gurmendi De La Fuente "los gastos que ocasione su estadía en los días señalados (del 30 de setiembre al 04 de octubre de 2019) serán asumidos por UNESCO, no obstante ello, se deberá gestionar sus viáticos en mérito a que a la fecha no se ha concretado la entrega de los mismos";

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 277-2019-GAJ/MM de fecha 24 de setiembre de 2019, emite opinión favorable y considera que resulta legalmente viable que el señor Jorge Mario Gurmendi De La Fuente, en su calidad de regidor municipal del distrito de Miraflores y en representación de la entidad, asista a la Cuarta Conferencia Internacional sobre Ciudades del Aprendizaje (ICLC) que tendrá lugar en la ciudad de Medellín, debiendo para ello, de así considerarlo pertinente el Concejo Municipal, autorizar el citado viaje en el lapso comprendido del 30 de setiembre al 04 de octubre de 2019, así como proporcionarle los viáticos correspondientes, con cargo a que los mismos sean devueltos por el citado Regidor una vez que los organizadores del evento, cumplan con cancelar los costos de los cuáles se harán cargo (como lo son pasajes aéreos, hospedaje y alimentación, así como una asignación dineraria diaria); debiéndose para dicho caso, autorizarse también la licencia respectiva al citado Regidor. De otro lado, en el caso del señor Luis Alberto Llanos Ponce, Gerente de Desarrollo Humano resulta legalmente viable que, de así considerarlo pertinente el Concejo Municipal, pueda acudir a la invitación cursada por el Instituto para el Aprendizaje a lo Largo de la Vida de la UNESCO, los días 01 al 04 de octubre de 2019; por lo que debe continuarse el procedimiento respectivo a fin que el Concejo Municipal pueda autorizar mediante el Acuerdo de Concejo respectivo dicha comisión de servicio, así como los pasajes y viáticos correspondientes, de así considerarlo viable;

Que, conforme con lo establecido en el numeral 27 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal, como máximo órgano edil, aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- AUTORIZAR el viaje, sin costo para la Municipalidad de Miraflores, del señor Jorge Mario Gurmendi De La Fuente, en su calidad de regidor municipal del distrito de Miraflores, del 30 de setiembre al 04 de octubre de 2019, a la ciudad de Medellín, Colombia, para su participación en representación de la Municipalidad de Miraflores a la Cuarta Conferencia Internacional sobre Ciudades del Aprendizaje (ICLC), de conformidad con lo expresado en las consideraciones del presente acuerdo.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR el viaje del señor Luis Alberto Llanos Ponce, Gerente de Desarrollo Humano, del 01 al 04 de octubre de 2019 a la ciudad de Medellín, Colombia, para su participación en representación de la Municipalidad de Miraflores a la Cuarta Conferencia Internacional sobre Ciudades del Aprendizaje (ICLC), de conformidad con lo expresado en las consideraciones del presente acuerdo.

Artículo Tercero.- AUTORIZAR el gasto por comisión de servicios hasta por el monto de S/7,831.00 (Siete Mil Ochocientos Treinta y Uno y 00/100 Soles) a ser otorgados conforme al siguiente detalle:

Jorge Mario Gurmendi De La Fuente (viáticos)	S/ 3,364.00
Luis Llanos Ponce (pasajes y viáticos)	S/ 4,467.00
Total a Pagar:	S/ 7,831.00

Precisar, que en el caso de los viáticos asignados a favor del regidor Jorge Mario Gurmendi De La Fuente, "los gastos que ocasione su estadía en los días señalados (del 30 de setiembre al 04 de octubre de 2019), con cargo a que los mismos sean devueltos por el citado Regidor una vez que los organizadores del evento, cumplan con cancelar los costos de los cuáles se harán cargo (pasajes aéreos, hospedaje y alimentación, así como una asignación dineraria diaria)".

Artículo Cuarto.- PRECISAR que el mencionado Regidor y el servidor de confianza, en un plazo no mayor de quince (15) días calendario siguientes, a su retorno del viaje indicado en el artículo primero, deberá realizar la respectiva rendición de cuentas, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 041-2002-PCM y la Directiva N° 008-2018-GM/MM. Así también, el citado servidor de confianza deberá presentar el respectivo informe al retorno de su viaje.

Artículo Quinto.- El presente acuerdo no otorga derechos por liberación de tributos aduaneros, cualquiera fuese su clase o denominación.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente acuerdo en el diario oficial El Peruano; y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación en el portal institucional (www.miraflores.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JORGE DE ALBERTIS GONZÁLEZ DEL RIEGO
Regidor
Encargado del Despacho de Alcaldía

1811849-1

MUNICIPALIDAD DE PUNTA NEGRA

Designan Ejecutor Coactivo de la Municipalidad

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 070-2019-GAF/MDPN

Punta Negra, 2 de setiembre del 2019

LA GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA
NEGRA

VISTO:

Informe N° 335-2019-GAT/MDPN de fecha 18 de julio del 2019 emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, Informe N° 004-2019-CEPSCP/MDPN de fecha 19 de Julio del 2019 emitido por el Presidente de la Comisión Evaluadora-CAS, Informe N° 008-2019-CEPSCP/MDPN de fecha 10 de Agosto del 2019 emitido por el Presidente de la Comisión Evaluadora-CAS, Resolución Gerencial N° 065-2019-GAF/MDPN emitido por la Gerencia de Administración de fecha 10 de agosto del 2019, Informe N° 009-2019-CEPSCP/MDPN emitido por el Presidente de la Comisión Evaluadora-CAS de fecha 23 de agosto del 2019, Informe N° 010-2019-CEPSCP/MDPN de fecha 24 de agosto del 2019 emitido por el Presidente de la Comisión Evaluadora-CAS, Informe N° 011-2019-CEPSCP/MDPN de fecha 28 de agosto del 2019 emitido por el Presidente de la Comisión Evaluadora-CAS;

CONSIDERANDO:

Que, Acerca de las Municipalidades Distritales, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú,

modificado por la Ley N° 30305, estipula que aquellas son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Por su parte, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades (LOM) establece que "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico." Asimismo, el artículo 39, de la misma ley señala lo siguiente: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, con Resolución de Alcaldía N° 046-2019-AL/MDPN, de fecha 13 de Febrero del 2019, se conformó la Comisión Evaluadora que tendrá a su cargo la realización del Proceso de Selección de Contratación de Personal bajo la modalidad de Contratación Administrativa de servicios – CAS, de la Municipalidad de Punta Negra, incluyendo la elaboración de Bases Administrativas, convocatoria y lo demás que se requieren para tal fin; la cual estará integrado por:

Sub Gerente de Personal, quien lo presidirá: Moisés Israel Bustamante Alaya.

Sub Gerente de Recaudación, Registro y Fiscalización Tributaria (e), como primer miembro: Jennifer Esperanza Leandro Blas

Gerente de Administración y Finanzas, como segundo miembro: Ricardo Robert Pérez Castro

Que, de conformidad con los alcances del Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, señala en el artículo 7, numeral 1, que la designación del Ejecutor Coactivo, se efectuará mediante concurso público de méritos. Asimismo, el numeral 2, del mismo artículo señala que tanto el Ejecutor Coactivo, ingresaran como funcionarios a la entidad a la cual representan y ejercerán el cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva.

Que, la Ley N° 27204, del 28 de Octubre de 1999, en su artículo 1 señalaba, lo siguiente: Precísase que el Ejecutor Coactivo son funcionario nombrado o contratado, según el régimen legal de la Entidad a la cual representan y su designación en los términos señalados en el artículo 7 de la Ley N°26979, Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0113-2019/AL/MDPN, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, Delegan a Sub gerente de Personal, la Facultad de celebrar los contratos Administrativos de Servicios (CAS), derivados de los procedimientos de Selección.

Que, con Memorandum N°335-2019-GAT/MDPN emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, comunica que se requiere la convocatoria de un Ejecutor Coactivo indicando que existen obligaciones tributarias y no tributarias que se encontrarían en riesgo de prescripción.

Que, con Informe N° 304 -2019-SGP/GAF/MDPN emitido por la Sub Gerencia de Personal, en donde comunica sobre la renuncia irrevocable de la Abogada Norka Melissa Cevallos Marcelo de Villanueva, al Puesto de Ejecutora Coactiva.

Que, con Informe N° 008-2019-CEPSCP/MDPN la Comisión Evaluadora de Proceso de Selección de Contratación de Personal – CAS, presenta aprobación de nuevas bases para segunda Convocatoria del Ejecutor Coactivo.

Que con Resolución Gerencial N° 065-2019-GAF/MDPN se aprueba las bases Administrativas 2da Convocatoria para la contratación de Ejecutor Coactivo.

Que, con Informe N° 009-2019-CEPSCP/MDPN la Comisión Evaluadora de Proceso de Selección de Contratación de Personal – CAS, remite a la Sub Gerencia de Logística e Informática la publicación para el concurso Público de Convocatoria del Proceso CAS N° 005-2019-MDPN - Ejecutor Coactivo.